

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 05 de Junio de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 14.931</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MÁNUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales. "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
M. Ed. N° 1.055 del 29/05/96 - Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial: Excluye a Agentes.....	2283
M.G.J. N° 1.056 del 29/05/96 - Designación de Personal Temporario.....	2284
S.G.G. N° 1.057 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2285
S.G.G. N° 1.058 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2285
S.G.G. N° 1.059 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2285
S.G.G. N° 1.060 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2286
S.G.G. N° 1.061 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2286
S.G.G. N° 1.062 del 29/05/96 - Acta de traspaso de los bienes de la Radio Estación Cabecera de la Red Radioeléctrica de la Ex Secretaría de la Municipalidad a la Dirección General de Comunicaciones .....	2286
S.G.G. N° 1.063 del 29/05/96 - Declara de Interés Pcial. la participación de las Agrupaciones de Gauchos en el Homenaje a rendirse al General Martín Miguel de Güemes en la Pcia. de Bs. As. ....	2287
S.G.G. N° 1.064 del 29/05/96 - Acepta donación de inmueble .....	2287
M.S.P. N° 1.065 del 29/05/96 - Designación de Personal Temporario.....	2288
S.G.G. N° 1.066 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2288
S.G.G. N° 1.067 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2288
S.G.G. N° 1.068 del 29/05/96 - Contrato de Locación de Servicios.....	2288
M.S.P. N° 1.069 del 29/05/96 - Designación de Personal Temporario.....	2289
S.G.G. N° 1.070 del 29/05/96 - Pone Interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia. al Sr. Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores.....	2289
S.G.G. N° 1.071 del 30/05/96 - Deja sin efecto lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 781/96.....	2289
M. Ha. N° 1.072 del 30/05/96 - Convenio: Ministerio de Hacienda y los Sres. Comisionados del Gobierno de la Pcia. ....	2290
S.G.G. N° 1.073 del 30/05/96 - Asume Interinamente el Sr. Vice Gobernador del Poder Ejecutivo de la Pcia. ....	2292
S.G.G. N° 1.075 del 31/05/96 - Convenio: Gobierno de la Pcia. y Sociedad Civil; (Proyectos de Agua Potable y de Soluciones de Embalses y Obras Conexas) .....	2292
S.G.G. N° 1.076 del 31/05/96 - Convenio: Gobierno Pcial. y P. y C. S.R.L. en Formación (Trabajos de Reparación y Pintura de edificios de propiedad del Estado) .....	2293

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 1.077 del 31/05/96 - Recurso de Alzada.....	2294
M.P.E. N° 1.078 del 31/05/96 - Recurso de Alzada.....	2294
M.P.E. N° 1.079 del 31/05/96 - Recurso de Alzada.....	2294

### EDICTO DE MINA

N° 4.985 - Rtz Mining & Exploration Limited Expte. N° 14.926.....	2294
---	------

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 5.161 - Ministerio Público de la Provincia de Salta N° 002/96 .....	2295
N° 5.155 - Dirección Provincial de Energía - M. P. y E. N° (Nacional e Internacional para la venta de paquete accionario de EDESA S.A. y ESED S.A.) .....	2295
N° 5.139 - Sec. de O. y S. P. - N° 32/96 .....	2295

### CONCURSO DE PRECIO

N° 5.171 - Dirección Gral. de Obras Sanitarias - Sec. O. y S. P. N° 19.....	2295
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

N° 5.172 - Bazán de Condorí, Julia Livia y Condorí, Manuel - Expte. N° A-85.544/87.....	2296
N° 5.164 - Calvo, Avelino - Expte. N° B-41.140/93.....	2296
N° 5.159 - Segunda Gregoria Cabral - Expte. N° B-79.491/96.....	2296
N° 5.157 - Cardozo, Juana Cruz - Ledesma, Abel - Expte. N° B-78.279/96.....	2296
N° 5.148 - Cornejo, Felipa Jesús - Expte. N° B-79.995/96.....	2296

### REMATES JUDICIALES

N° 5.176 - Por: Gustavo A Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-67.932/95.....	2296
N° 5.175 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-59.983/94.....	2297
N° 5.174 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-71.883/95.....	2297
N° 5.173 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-68.356/95.....	2297
N° 5.169 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-52.203/94.....	2298
N° 5.168 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-73.762/95.....	2298
N° 5.166 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° B-73.468/95.....	2298
N° 5.165 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-79.024/96.....	2298
N° 5.163 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° B-73.491/95.....	2299
N° 5.144 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-74.355/95.....	2299

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 5.060 - Bellini, Edgardo Carlos - Expte. N° B-79.793/96.....	2300
---	------

### EDICTO JUDICIAL

N° 5.158 - Mario Bernardino Luna - Expte. N° 35.851/95.....	2300
---	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 5.167 - Lubritar S.R.L. ....	2300
---------------------------------	------

### AVISOS COMERCIALES

N° 5.179 - Remisalta S.R.L. ....	2300
N° 5.178 - Llenes & Cía S.R.L. ....	2301

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

N° 5.177 - Centro Vecinal Barrio Unión, para el día 23/06/96.....	2301
N° 5.170 - Liga Güemense de Fútbol, para el día 30/06/96.....	2301

### RECAUDACION

N° 5.180 - Del día 04/06/96.....	2302
----------------------------------	------

N°	Apellido y Nombre	Documento	N°	Apellido y Nombre	Documento
50.	Gómez, Jorge Fernando	17.950.808	96.	Rebolledo de Temer, Beatriz	12.790.914
51.	González de Casimiro, Aurelio	4.615.457	97.	Reynoso de Calderón, Evelia	3.190.380
52.	González de Guitian, Viviana	14.488.737	98.	Ríos, Roberto Félix	8.387.206
53.	González de Iranzo, Julia	11.943.536	99.	Ríos, Héctor Ricardo	5.076.265
54.	González de Pérez, Isabel	10.881.749	100.	Rivadeneira, Elsa Beatriz	16.092.931
55.	Guanca de Rebolledo, Natividad	658.027	101.	Rivera de Tarifa, Victoria S.	10.581.409
56.	Gaunuco de Guzmán, Carmen	1.672.751	102.	Rivero, Berta Marcela	20.650.308
57.	Guitian, Anastacia	6.070.626	103.	Rodo, Claudia Carolina	20.858.932
58.	Guitian, Irene Lucía	16.042.220	104.	Rodríguez, Omar Sergio	13.307.013
59.	Guitian, Norma Timotea	17.077.622	105.	Rodríguez de Guerrero, Margarita	3.246.747
60.	Guitian de Mamaní, Santos	2.829.267	106.	Roldán, Francisco Solano	3.941.420
61.	Heredia de Aramayo, Alicia E.	4.615.469	107.	Rosas, Hilda	8.933.464
62.	Herrera de Calpanchay, Dionisia	12.230.044	108.	Sabate de Nieva, Julia A.	5.665.248
63.	Herrera de Vizcarra, Olga B.	6.515.538	109.	Salva, María Paula	4.615.451
64.	Hidalgo, María Santos	4.472.108	110.	Salva, Matías	10.340.252
65.	Ibarra, Segundo	7.239.276	111.	Saracho, Rosa Nelly	13.844.061
66.	Lamas, Justina Rosenda	11.670.324	112.	Sarapura de Mamaní, Sumelia	5.426.277
67.	Leal, Dina Margarita	5.891.526	113.	Serapio, Josefina Mercedes	11.834.679
68.	Leal, José Antonio	14.304.486	114.	Sosa, Eduardo Enrique	17.131.872
69.	Lemoine de Muruaga, Lidia	6.343.259	115.	Sotomayor, Nolberto	7.636.143
70.	López, Antonio Francisco	18.469.682	116.	Tapia de Cruz, Adriana	5.974.615
71.	López, José Roberto	10.004.772	117.	Tolaba de Medina, María	12.423.863
72.	López de Morales, Hilda V.	6.133.264	118.	Toro, Gladys Mercedes	11.592.612
73.	López Quiroga, Alejandro	21.311.382	119.	Torres, Silvia Noemí	17.581.641
74.	Llala, María Flora	1.736.678	120.	Torres, Santos Inocencio	10.418.721
75.	Macarof de Figueroa, María R.	6.673.415	121.	Turina, Santiago Francisco	7.229.724
76.	Machuca, Arturo Eduardo	8.283.403	122.	Usqueda, Carlos Héctor	7.636.181
77.	Malco de Gómez, Lidia	14.649.733	123.	Vaca de Vaca, Carmen	5.190.511
78.	Mamaní de Serapio, Petrona	1.630.649	124.	Vargas, Miguel Ramón	10.451.426
79.	Martínez, Reynaldo	13.844.670	125.	Vargas, Carlos Manuel	14.741.670
80.	Martínez de Calpanchay, Bernarda	12.230.023	126.	Vega de Contreras, Vilma F.	14.918.675
81.	Martínez de Carral, Remigia	10.244.726	127.	Vera de Cava, María Teresa	10.582.294
82.	Mendoza, Silvia Estela	6.047.388	128.	Vilte, Marta Lucía	13.318.019
83.	Montes, Ramón Miguel	14.731.232	129.	Villalobo, José Leandro	17.354.325
84.	Nina de Fabián, Norma	10.993.913	130.	Visuara, Williams Edmundo	7.257.280
85.	Nina de Gutiérrez, María	12.305.071	131.	Voigt de Gallo, Sara Josefina	10.993.722
86.	Olmos de Ramos, María T.	12.150.495	132.	Yahualca, Marina	6.343.796
87.	Onis de Bello, Mónica	10.582.160	133.	Zapata, Domingo	11.944.604
88.	Padilla de Postigo, Delia	11.494.768	134.	Zubieta de Calderón, Marta	4.144.265
89.	Palavecino, Beatriz Lucila	12.690.481	135.	Baldívieso, Alicia	12.553.027
90.	Palermo, Nelly	4.704.494			
91.	Pereira de Guzmán, Dora F.	6.660.796			
92.	Pérez de Burgos, Norma E.	6.535.314			
93.	Peroni de Avalos, Norma	5.119.563			
94.	Pospo de Gómez, Magdalena	5.139.335			
95.	Quizzini, Dolores Enriqueta	12.957.209			

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO, N° 1.056

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO la necesidad de servicios producidas en la Dirección Provincial del Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Alcides Tomás Romero reúne las condiciones y requisitos esenciales para desempeñarse como Fiscalizador de la Dirección Provincial de Trabajo en Rosario de la Frontera.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Desígnase en carácter de Personal Temporario, al Sr. Alcides Tomás Romero, D.N.I. N° 16.600.495, en la Dirección Provincial de Trabajo, como Fiscalizador en Rosario de la Frontera, con remuneración equivalente a Nivel 6, Función Ejecutiva IV, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado al rubro Personal de la respectiva jurisdicción del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.057

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Sra. Ana Rosa Quintana de Guanca; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata a la nombrada a efectos de que preste servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. Ana Rosa Quintana de Guanca, D.N.I. N° 12.777.425, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.058

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Sra. María Luisa Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata a la nombrada, a efectos de que preste servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. María Luisa Rodríguez, D.N.I. N° 12.692.672, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.059

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. José Antonio Velazco; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata al nombrado, a efectos de que preste servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Sr.

José Antonio Velazco, D.N.I. N° 8.169.941, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.060

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Sra. María Elena Cruz Villagrán; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata a la nombrada, a efectos de que preste servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. María Elena Cruz Villagrán, D.N.I. N° 11.944.042, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.061

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Sra. Karina Soria; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata a la nombrada, a efectos de que preste servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. Karina Soria, D.N.I. N° 24.641.792, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.062

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 49-000007/96 y Cde. 1

VISTO el Acta de constancia de traspaso de los bienes pertenecientes a la Radioestación Cabecera de la Red Radioeléctrica de la ex-Secretaría de Municipalidades, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Coordinación General de Comunicaciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entrega se realizó en razón de la unificación de todas las comunicaciones de la Provincia, bajo la órbita del organismo receptor.

Que a fs. 3 de autos, el señor Ministro de Gobierno y Justicia presta su conformidad.

Que el Acta fue labrada por la Sección Patrimonio de Gobernación, en presencia de personal técnico del Departamento Centro de Comunicaciones, quien procedió a la verificación de los bienes que la ex-repartición tuviera a su cargo, la que rola a fs. 5.

Que mediante Corresponde 1 (fs. 6) la Coordinación General de Comunicaciones solicita se agregue a las actuaciones, una fuente de alimentación para equipos de V.H.F., cuyas características se describen, aclarando que no fue incluida en el Acta aludida por encontrarse en reparación en una firma comercial.

Que el Decreto N° 791 del 22 de abril del corriente año modifica parcialmente el Anexo VI del Decreto N° 80/96, sustituyendo la denominación y el nivel de la Unidad Orgánica "Coordinación General de Comunicaciones" por el de "Dirección General de Comunicaciones", dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a partir del 1° de abril de 1996.

Por ello, con encuadre en el artículo 57, inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase el Acta de traspaso de los bienes pertenecientes a la Radioestación Cabecera de la Red Radioeléctrica de la ex-Secretaría de Municipalidades, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Dirección General de Comunicaciones de Secretaría General de la Gobernación. la que como Anexo forma parte de este instrumento, agregándose a la citada transferencia: una fuente de alimentación para equipos de VHF; de 220 V; marca YAESU; Serie N° 0M130239.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.063

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 90-11.258/96. Rfte.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales, la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial el homenaje a rendirse a nuestro héroe "Martín Miguel de Güemes" en la ciudad de Buenos Aires, en el mes de junio del año en curso, con motivo del aniversario de su muerte, y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento fue aprobado por la Cámara de Senadores en sesión realizada el día 23 de mayo el corriente año, en Declaración N° 35.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la participación de las Agrupaciones de Gauchos en el homenaje a rendirse a nuestro héroe "Martín Miguel de Güemes" por el aniversario de su muerte, en el mes de junio del corriente año, en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.064

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N°s. 61-85.084/94 y 61-86.135/95

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Concejo Deliberante de la Ciudad de Embarcación dona a favor del ex-Consejo General de Educación de la Provincia, un lote baldío, Catastro 834; Sección B; Manzana; 32; Parcela 8 b de la referida localidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 190/94, el aludido Cuerpo efectúa la donación del terreno, a fin de que en dicho lugar se construya una Escuela-Taller para niños discapacitados.

Que en Cédula Parcelaria expedida por la Dirección General de Inmuebles se certifica que la titularidad del lote es del Municipio de Embarcación.

Que a través de Resolución Municipal N° 187/94, el señor Intendente de Embarcación promulga la Ordenanza citada.

Que por Resolución N° 657/94 la presidencia del ex-Consejo General de Educación acepta la donación realizada y solicita al Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento pertinente de ratificación.

Que en Dictamen N° 124/96 la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostiene que debe emitirse el acto administrativo de aceptación de dicha voluntad.

Por ello, con encuadre en los artículos 59 de la Ley de Contabilidad y el 1° del Decreto N° 333/86,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA.

Artículo 1° - Acéptase la donación del Lote N° 6; Catastro 834; Sección B; Manzana 32; Parcela 8 b; Plano N° 50 bis; de 19,50 m. de frente por 55,50 m. de fondo, sito en la Localidad de Embarcación; efectuado por el Concejo Deliberante de ese Municipio, destinado a la construcción de una Escuela-Taller para niños discapacitados.

Art. 2° - Como reconocimiento a tan generoso gesto, deberá cursarse nota de agradecimiento al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Embarcación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.**



## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.055

#### Ministerio de Educación

VISTO el reordenamiento en materia de recursos humanos en que se encuentra el Ministerio de Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministro del área solicita cubrir cargos debidamente presupuestados, con el objeto de optimizar el funcionamiento del servicio de educación de la Provincia, en especial el que se presta en los Hogares Escuelas y demás centros relacionados con niños en edad escolar y en situación de riesgo.

Que como se viene sosteniendo resulta prioritario para el Gobierno la reinserción de los agentes que se encuentran comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 141 inc. 7 de la Constitución Provincial.

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la reinserción en servicio activo, y en consecuencia excluyen del Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal a los agentes que se consignan en el Anexo del presente.

Art. 2° - Los agentes excluidos serán reintegrados en el Ministerio de Educación, quien le asignará tareas y funciones en los cargos y categorías disponibles y acordes con su nivel de capacitación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.**

#### A N E X O

#### Ministerio de Educación

N°	Apellido y Nombre	Documento
1.	Abalos de López, María C.	06.383.204
2.	Acosta, Gladys Mabel	16.092.939
3.	Acosta, César	14.389.551
4.	Acosta, Daniel	7.838.760
5.	Alcalá, Silvia Mercedes	17.175.879
6.	Alfano de Coppede, María A.	5.174.356

N°	Apellido y Nombre	Documento
7.	Arapa de Aramayo, Hilaria	6.070.640
8.	Armella, Hipólito	8.169.258
9.	Avalos Cruz, Alejandra	13.706.932
10.	Aybar, Rosa	5.918.870
11.	Balbuena, Susana Beatriz	12.580.738
12.	Barboza, Amao Tomás	8.181.661
13.	Barrionuevo, Marina	10.494.451
14.	Bayón, Sara Estela	13.845.214
15.	Betancur de Cruz, Raquel	18.474.615
16.	Bisceglia de Mediana, Eva A.	10.005.203
17.	Caiconte de González, Laura	5.139.068
18.	Calpanchay de Sarapura, Milagros	10.244.728
19.	Cardenas de Aguirre, María	6.673.923
20.	Cardozo, Luis Alberto	8.184.223
21.	Cardozo, Fortunata	1.259.794
22.	Castillo, Carlos Marcelo	22.146.014
23.	Castillo de Arancibia, María	6.433.005
24.	Castro de Martínez, Elsa	6.673.404
25.	Centella de Herrera, María C.	13.347.526
26.	Cervantes, Mercedes Rosa	11.468.038
27.	Corvalán de Chávez, Rosa A.	5.604.623
28.	Cruz, Marcelino	14.453.485
29.	Cruz de Romano, María M.	14.488.408
30.	Chanampa de Baldoni, Heve Y.	6.383.503
31.	Charcen de Anachuri, Rina	4.980.266
32.	Chocobar, Faustina Andrea	17.133.403
33.	Chocobar, Esperanza del C.	4.999.032
34.	Delgado, Arminda	11.295.531
35.	Delgado de Morales, Elsa	6.343.721
36.	Diaz, María del Carmen	5.152.351
37.	Diaz, Francisca	12.790.432
38.	Diaz, Nelly Justa	10.005.352
39.	Diez Gómez, Ramona	4.847.470
40.	Dorado, José Alfredo	8.081.474
41.	Escalante, Jorge	7.253.969
42.	Estrada, Domatila	1.601.206
43.	Estrada, Modesto	8.160.471
44.	Ferril, Nicolasa	12.322.075
45.	Figueroa, Oscar Daniel	16.722.141
46.	Flores de Rivadera, Berta	11.943.784
47.	Garnica de Mamaní, Norma	11.658.040
48.	Gastello de González, Graciela	11.943.810
49.	Giménez de Mendoza, Mariela	10.244.814

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.065

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 60.676/96 - Código 121

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria del señor Hugo Daniel Reyes, para desempeñar funciones de técnico anestesista en el Hospital "San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento de los distintos servicios asistenciales se hace necesario la designación con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, del Presupuesto vigente.

Por ello, con encuadre en el 2° párrafo del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas.

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al señor Hugo Daniel Reyes, D.N.I. N° 16.887.947, a partir de la toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones de técnico anestesista en el Hospital "San Bernardo", con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 6, Unidad de Organización 5, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.066

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Julio Alberto Galván; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de que preste servicios en la

Dirección General de Información y Sistemas, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Julio Alberto Galván, D.N.I. N° 22.785.253, que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Rubro y Jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.067

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Sra. Miriam Bouzyk; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata a la Sra. Bouzyk, a fin de que se desempeñe como Supervisora Administrativa en la Secretaría Personal de la Gobernación.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. Miriam Bouzyk, D.N.I. N° 12.712.024, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.068

**Secretaría General de Gobernación**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Sra. Gladys Ibarra; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata a la nombrada, a efectos de que preste servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA.**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. Gladys Ibarra, D.N.I. N° 12.959.636, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -  
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.069

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el pedido formulado por el señor Secretario de Servicio de Salud, mediante el cual solicita la designación del señor Santos Eduardo Avila, para desempeñar funciones de enfermero en el Puesto Sanitario de Corralito, dependiente del Area Operativa XXVIII de General Mosconi; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento de los distintos servicios asistenciales, se hace necesario disponer la designación con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.072/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Temporario, del Presupuesto vigente:

Por ello, con encuadre en el 2do. Párrafo del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al señor Santos Eduardo Avila, D.N.I. N° 14.735.786, Enfermero - Matrícula Profesional N° 1.654, por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones de enfermero en el Puesto Sanitario de Corralito, dependiente del Area Operativa XXVIII de General Mosconi, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, con un régimen horario de treinta (30)

horas semanales, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentado por Decretos N°s. 772/97 y 1.057/88.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 8, Unidad de Organización 19, dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 29 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.070

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del día 29 de mayo del año en curso y.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Vice Gobernador de la Provincia se encuentra ausente y en virtud a lo establecido por el artículo 143 de la Constitución Provincial, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar, a partir del día 29 de mayo del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 30 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.071

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 781/96; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se declara de Interés Provincial el "1er. Encuentro Nacional de Canotaje".

llevado a cabo en el dique Las Lomitas, durante los días 5 y 6 de abril de 1996;

Que en su Artículo 2° se deja establecido que dicha declaración, no demandará erogación alguna al Estado;

Que es necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo antes mencionado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA .

Artículo 1° - Déjase sin efecto lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 781 de fecha 18 de abril del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ZAMAR (I.) - Catalano.**

Salta, 30 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.072

**Ministerio de Hacienda**

VISTO el Decreto N° 706 de fecha 10 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se designa Comisionados del Gobierno de la Provincia a los Dres. Raúl Ernesto Cuello y Luis María Juan José Peña.

Que en el mismo se dispone que la Comisión consiste en la incrementación de la percepción por parte de la Provincia, del impuesto a los ingresos brutos, correspondiente a los contribuyentes sujetos al régimen de Convenio Multilateral que correspondan a la provincia de Salta por los años no prescriptos, conforme a las normas del Código Fiscal.

Que en idéntico sentido se dispone la elaboración de un Convenio complementario en el cual incluyan temas no previstos en el precitado acto administrativo señalando el marco de actuación de los referidos profesionales, el alcance de sus funciones, como así también la determinación de los tributos comprendidos en dicha comisión, la forma de retribución y el término de duración de la misma.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el señor Ministro de Hacienda en representación del Gobierno Provincial y los Sres. Comisionados del Gobierno de la Provincia, designados por Decreto N° 706/96, Dres. Raúl Alberto Cuello y Luis María Juan José Peña, que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ZAMAR (I.) - Tanoni - Catalano.**

**CONVENIO**

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Dr. Enrique Tanoni, por una parte y en adelante El Gobierno Provincial; y por la otra parte los señores Comisionados del Gobierno de la Provincia, designados por Decreto N° 706/96, doctores Raúl Ernesto Cuello y Luis María Juan José Peña, en adelante Los Comisionados; se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: De conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 706/96, la Comisión conferida a los Comisionados consiste en la incrementación de la percepción por parte de la Provincia, del impuesto a los ingresos brutos, denominado localmente impuestos a las actividades económicas, correspondiente a los contribuyentes sujetos al régimen de convenio multilateral que correspondan a la provincia de Salta, por los años no prescriptos, conforme a las normas del Código Fiscal.

Conforme a las previsiones del artículo primero del referido decreto, por convenio complementario se incluirán otros temas no previstos debiendo, además, establecerse el marco de actuación de los Comisionados, el alcance de sus funciones, la determinación de los tributos comprendidos en dicha Comisión, la forma de retribución y el término de duración de la Comisión.

Por ello, las partes dejan establecido lo siguiente:

SEGUNDO: La Comisión asignada por Decreto N° 706 de fecha 10 de abril de 1996 comprende las tareas de verificación, determinación y ejercicio de las acciones judiciales, en su caso, tendientes a la percepción de los impuestos a los Sellos y a los Ingresos Brutos, denominado Impuesto a las Actividades Económicas en el orden provincial, correspondiente a contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral y cuyos responsables estén ubicados fuera de la jurisdicción territorial de la Provincia.

Déjase establecido que la incrementación referida en la Cláusula Primera debe ser como consecuencia directa del accionar de los Comisionados.

Asimismo, déjase establecido que el período para las acciones de los Comisionados es el que corresponde a los años no prescriptos, conforme a las normas del Código Fiscal.

TERCERO: La escala acumulativa indicada en el artículo 4° del Decreto N° 706/96, corresponde a los valores que serán de aplicación para liquidar mensualmente la Participación a los Comisionados, aplicándose el porcentaje indicado sobre los montos que resulten de la recaudación efectivamente ingresada, correspondiente a los períodos no prescriptos, como consecuencia del accionar del o los Comisionados.

CUARTO: Los Comisionados no percibirán por parte del Tesoro Provincial, emolumento por concepto alguno (sueldos, viáticos, etc.) por el desempeño de sus funciones, y su participación será determinada conforme lo prescripto en el artículo 4° del Decreto N° 706/96.

Serán a su exclusiva cuenta, todos los gastos y costos que demande el cumplimiento de la Comisión, como asimismo el pago de haberes del personal contratado, costos de computación e informática, impresiones, comunicaciones, uso de vías postales, etc. También serán a su exclusiva cuenta, todos los impuestos (IVA, Ingresos Brutos, Obligaciones Previsionales, etc.) que recaigan sobre la actividad ejercida en cumplimiento de la Comisión, según la normativa que le corresponda a cada uno de los existentes o que puedan crearse en el futuro.

Los Comisionados liberan a la provincia de Salta de toda responsabilidad por eventuales demandas laborales del personal integrante del grupo de trabajo que aquellos designen.

QUINTO: El plazo fijado para el desempeño de los Comisionados, será el de tres (3) años a contar desde el 10 de abril de 1996, con opción de prórroga a favor del Gobierno de la Provincia.

SEXTO: Oportunamente se acordará con intervención del Ministerio de Hacienda, la ampliación de las tareas a cargo de los Comisionados, con relación a la percepción de Regalías Petrolíferas y Gasíferas que le corresponden a la Provincia por los períodos exigibles conforme a la Ley Nacional N° 17.319, Ley Provincial N° 6.747 y normas complementarias, no alcanzados por las restricciones establecidas por sendos convenios que fueran celebrados entre la provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, entre la provincia de Salta y Empresas Petrolíferas y Gasíferas y entre la Nación Argentina y la provincia de Salta.

SEPTIMO: A los efectos del cumplimiento de la Comisión conferida por Decreto N° 706/96, los Comisionados quedan expresamente habilitados para el ejercicio de todas las facultades que a los fines de la fiscalización concede el Código Fiscal de la provincia a la Dirección General de Rentas. Asimismo, quedan facultados a requerir en su caso, la colaboración de los

entes públicos, autárquicos, y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, para lo cual el Gobierno de la Provincia otorgará las debidas credenciales.

OCTAVO: Para el ejercicio de la Comisión encomendada, los Comisionados utilizarán los formularios oficiales, de uso a los mismos efectos, de la Dirección General de Rentas y Dirección de Minería, los que serán facilitados por los citados organismos o, en su defecto, autorizada su impresión de similares a los Comisionados.

NOVENA: La Comisión encomendada será ejercida por los Comisionados en forma conjunta o separadamente. Producida la ausencia o impedimento por parte de uno de los Comisionados, la Comisión será continuada por el otro.

DECIMO: Los Comisionados practicarán al finalizar cada mes, las liquidaciones de participación de conformidad a lo indicado por artículo 4° del Decreto N° 706/96, las que deberán ser conformadas por la Dirección General de Rentas y la Dirección de Minería, dentro de los cinco (5) días y efectivizadas por el Gobierno de la Provincia dentro de similar período subsiguiente.

DECIMO PRIMERA: Para los supuestos de determinaciones impositivas con concesión de facilidades de pago u otorgamiento de prórroga, el devengamiento de la participación a los Comisionados se practicará en forma proporcional en cada cuota.

DECIMA SEGUNDA: Queda expresamente determinado que todos los ingresos provenientes del accionar de los Comisionados, deben ser realizados a través de las instituciones bancarias designadas por la Provincia, quedando expresamente prohibida la percepción directa por parte de los Comisionados.

DECIMO TERCERA: No obstante el vencimiento del plazo fijado para la duración de la Comisión, subsistirá la obligación del pago de la obligación pactada respecto de los ingresos fiscales registrados y percibidos con posterioridad a dicha extinción, siempre que los ingresos fueran consecuencia de la actividad de los Comisionados, con anterioridad o como parte proporcional correspondiente a planes de facilidades de pago concedidos.

DECIMO CUARTA: La Comisión podrá ser dejada sin efecto por declaraciones en tal sentido practicada por el Gobierno de la Provincia o por los Comisionados, debidamente notificadas con una antelación de noventa (90) días, cuando no concurra causa alguna. El incumplimiento de las obligaciones fijadas a los Comisionados, dará lugar a la suspensión de los términos del Decreto N° 706/96 y del presente convenio, reservándose el Gobierno de la Provincia las acciones que correspondieren.

DECIMO QUINTA: Para el caso de finalización anticipada de la Comisión por decisión del Gobierno de la Provincia, los Comisionados renuncian expresamente a solicitar indemnizaciones de cualquier naturaleza y por cualquier concepto, derivadas del ejercicio de la Comisión, sin perjuicio de la percepción diferida a que hace referencia el artículo décimo tercero del presente convenio.

DECIMO SEXTA: Si durante la vigencia de la Comisión se dictara alguna norma de regularización, blanqueo, moratoria o similar que abarque los impuestos y las regalías por los períodos no prescriptos objeto de la Comisión, el porcentaje de participación será aplicable sobre los ingresos provenientes dicha norma de excepción, siempre y cuando los contribuyentes que queden comprendidos en tal norma se encontraran con acción promovida por los Comisionados.

DECIMO SEPTIMA: Los comisionados colaborarán "ad-honorem" prestando asesoramiento a los fines de la eficiencia del funcionamiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Si a tales efectos los Comisionados debieran concurrir a la sede de la misma o a otro lugar que esta indicara, los gastos que se ocasionen serán a cargo del Tesoro Provincial.

DECIMO OCTAVA: A los efectos de fijación de domicilio legal, cumplimiento de la Comisión y atención al contribuyente, los Comisionados tendrán su sede en la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Provincia, ubicada en Capital Federal, sin perjuicio de la utilización de oficinas accesorias no ubicadas en el lugar indicado dando conocimiento al contribuyente.

DECIMO NOVENA: El presente convenio deberá ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

VIGESIMA: El gasto de sellado del presente convenio será soportado por ambos contratantes en la proporción del cincuenta por ciento (50%) cada parte.

VIGESIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial: los Comisionados en calle Santa Fe N° 1838, 4° "A", Capital Federal y El Gobierno Provincial en la sede del Ministerio de Hacienda - Centro Cívico Grand Bourg - Salta; sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios - Distrito Judicial Centro - de esta ciudad de Salta, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia.

De plena conformidad con las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de mayo de 1996.

Salta, 30 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.073

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del señor Vice-Gobernador a la Provincia a partir del 30 de mayo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.070/96, y por ausencia del señor Vice-Gobernador, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 143 de la Constitución Provincial, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el señor Vice-Presidente 1° de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido interinamente del Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 30 de mayo del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L) - Catalano.

Salta, 31 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.075

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Sociedad Civil integrada por los ingenieros José Ragone y Elio Gerardo Soto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia se compromete a contratar con preferencia, en igualdad de condiciones, y durante el plazo de un año a partir de la firma del convenio de referencia, la prestación de los servicios de dicha sociedad, tendientes a la realización de proyectos de agua potable y de soluciones de Embalses y obras conexas, que se le indicarán en la oportunidad de celebrarse los correspondientes contratos.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno Provincial y la Sociedad Civil integrada por los Ingenieros José Ragone y Elio Gerardo Soto, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y El Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia (I.) - Catalano.

### CONVENIO

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Vice-Gobernador Sr. Walter Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, en adelante La Provincia, y la Sociedad Civil integrada por los Ingenieros José Ragone, L.E. N° 4.231.607 y Elio Gerardo Soto, D.N.I. N° 14.303.363, en adelante La Sociedad, acuerdan lo siguiente:

**Primero:** La Provincia conviene con la Sociedad contratar sus servicios para la realización de proyectos de agua potables y de solución del Embalse Campo Alegre y Obras conexas que se le indicarán por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y El Empleo, y en las condiciones que se pacten en los respectivos contratos de locación de obras a suscribirse con dicha Secretaría.

**Segundo:** Tratándose los integrantes de la Sociedad de empleados del Estado Provincial, comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, se pacta expresamente en este acto su desvinculación, poniendo fin a la relación de empleo habida con los mismos a partir del día de la fecha.

**Tercero:** La desvinculación acordada, genera el derecho a la indemnización correspondiente para los integrantes de la Sociedad, la que se liquidará en los tiempos y en los términos establecidos por la Ley N° 6.820, Art. N° 18. En el caso de que se solicitaran a cuenta de dichas indemnizaciones bienes que fueran destinados a la prestación del servicio contratado, los mismos serán valuados y determinado su precio conforme a la legislación vigente, para su posterior transferencia.

**Cuarto:** La Provincia se compromete a contratar con preferencia, en igualdad de condiciones, y durante el plazo de un año a partir de la firma del presente Convenio la prestación del servicio tendientes a la realización de proyectos de agua potables y de soluciones de Embalses y obras conexas que se le indicarán oportunamente.

**Quinto:** La Provincia asistirá mediante el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal a los integrantes de la Sociedad hasta el 1° de Agosto de mil novecientos noventa y seis.

**Sexto:** El Ministerio de la Producción y El Empleo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los Programas específicos correspondientes, serán los encargados de la aplicación y seguimiento del presente Convenio.

Se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de mayo del año 1996.

Salta, 31 de mayo de 1996

DECRETO N° 1.076

### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y P y C S.R.L. en formación, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante, el mismo la Provincia se compromete a contratar con preferencia, en igualdad de condiciones y por el término de un año a partir de la firma del convenio de referencia, la prestación de los servicios de dicha sociedad, para la realización de obras de reparación, refacción y pintura de edificios públicos, que se le indicarán en la oportunidad de celebrarse los correspondientes contratos.

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA.

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno Provincial y P y C S.R.L. en formación, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y El Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia (I.) - Catalano.

### CONVENIO

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Vice-Gobernador Sr. Walter Wayar, a cargo del Poder Ejecutivo, en adelante La Provincia y P y C S.R.L. en formación, representada en este acto por los señores: Tristán García Posse, D.N.I. N° 8.395.923, Rubén Oscar Pogonza, D.N.I. N° 8.176.708, Julio Borjas, D.N.I. N° 10.451.161, y Juan Carlos Pastrana, D.N.I. N° 8.184.039, en adelante la Sociedad, acuerdan lo siguiente:

**Primero:** La Provincia conviene con la Sociedad contratar sus servicios para la realización de trabajos de reparación, refacción y pintura de edificios de propiedad del Estado, que en el futuro se indicarán por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo y en las condiciones que se pacten en los respectivos contratos de locación de obras a suscribirse con dicha Secretaría.

**Segundo:** Tratándose los integrantes de la Sociedad de empleados del Estado Provincial, los que al haberse disuelto la Dirección Gral. de Arquitectura por Decreto 376/96 quedaron comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal se pacta expresamente en este acto su desvinculación, poniendo fin a la relación de empleo habida con los mismos a partir del día de la fecha.

**Tercero:** La desvinculación acordada, genera el derecho a la indemnización correspondiente para los integrantes de la Sociedad la que se liquidará en los tiempos y en los términos establecidos por la Ley N° 6.820, Art. N° 18. En el caso de que se solicitaran a cuenta de dichas indemnizaciones bienes que fueran destinados a la prestación del servicio contratado, por ejemplo vehículos, los mismos serán valuados y determinado su precio conforme a la legislación vigente, para su posterior transferencia.

**Cuarto:** La Provincia se compromete a contratar con preferencia, en igualdad de condiciones y durante el plazo de un año a partir de la firma del presente Convenio la prestación del servicio tendientes a la realización de obras de reparación, refacción y pintura destinados a edificios públicos.

**Quinto:** La Provincia asistirá mediante el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal a los integrantes de la Sociedad hasta el 1° de agosto de mil novecientos noventa y seis.

**Sexto:** El Ministerio de la Producción y el Empleo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los Programas específicos correspondientes, serán los encargados de la aplicación y seguimiento del presente Convenio.

Se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de mayo de 1996.

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

### Ministerio de la Producción y El Empleo - Decreto N° 1.077 - 31/05/96 - Expte. N° 01-68.138/95.

Artículo 1° - Hácese lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pablo Alberto Raventos, D.N.I. N° 8.168.043, contra la Resolución N° 167/95 de la Administración General de Aguas de Salta, en lo que respecta al pago de la licencia extraordinaria con goce de haberes, y rechácese el mismo en todas las demás cuestiones planteadas.

Art. 2° - Como consecuencia de los dispuesto precedentemente, la Administración General de Aguas

de Salta deberá dictar Resolución ajustada a derecho y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

### Ministerio de la Producción y El Empleo - Decreto N° 1.078 - 31/05/96 - Expte. N° 01-68.137/95.

Artículo 1° - Hácese lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Antonio Jiménez, D.N.I. N° 8.183.946, contra la Resolución N° 164/95 de la Administración General de Aguas de Salta, en lo que respecta al pago de la licencia extraordinaria con goce de haberes, y rechácese el mismo en todas las demás cuestiones planteadas.

Art. 2° - Como consecuencia de los dispuesto precedentemente, la Administración General de Aguas de Salta deberá dictar Resolución ajustada a derecho y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

### Ministerio de la Producción y El Empleo - Decreto N° 1.079 - 31/05/96 - Expte. N° 01-68.139/95.

Artículo 1° - Hácese lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Luis Angel Chávez, D.N.I. N° 14.488.594, contra la Resolución N° 166/95 de la Administración General de Aguas de Salta, en lo que respecta al pago de la licencia extraordinaria con goce de haberes, y rechácese el mismo en todas las demás cuestiones planteadas.

Art. 2° - Como consecuencia de los dispuesto precedentemente, la Administración General de Aguas de Salta deberá dictar Resolución ajustada a derecho y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.057, 1.058, 1.059, 1.060, 1.061, 1.062, 1.066, 1.067 y 1.068, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## EDICTO DE MINA

O.P. N° 4.985

F. N° 86.075

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que la Empresa Rtz Mining & Exploration Limited, con fecha 8 de junio de 1994, por Expte. N° 14.926, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 4.132 Has., las que se ubican de la siguiente manera: "Tomando como referencia (P.R.) Coordenadas Gauss-Kruger x:7.295.700 - Y: 2.573.300, se mide 12.592,86 m. Az. 257°37'00" hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 1.800 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 700 m. Az. 55°00'00", hasta el punto



1, luego se mide 2.500 m. Az. 18°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 1.250 m. Az. 132°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 2.700 m. Az. 88°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 950 m. Az. 105°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 6.600 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 6.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 7, y finalmente se mide 5.700 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida P.P., cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 22 de abril de 1996. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 34,00 e) 23/05 y 05/06/96

### LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5.161 F. N° 86.398  
MINISTERIO PUBLICO DE LA PROVINCIA  
DE SALTA

#### Licitación Pública N° 002/96

Expte. N° 130-8.776/96

Objeto: Contratación en alquiler de un inmueble, para reubicar las dependencias del Ministerio Público en Salta (Capital).

Consulta y Retiro de Pliegos: Dirección de Administración, sita en Pje. Manuel A. Castro N° 302, Salta, en horario de 7,45 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura de las Propuestas: Dirección de Administración del Ministerio Público, sita en Pje. Manuel A. Castro N° 302, Salta, el día 25 de junio de 1996 a horas 10,00.

Imp. \$ 42,00 e) 04 y 05/06/96

Horas: 10,00 a.m.

Lugar: Salón Cultural América - Mitre 23 - Salta.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 04, 05 y 06/06/96

O.P. N° 5.139 F. N° 8.170

GOBIERNO DE SALTA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

#### OBRA: "CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO N° 60 - SAN IGNACIO DE LOYOLA - SANTA VICTORIA ESTE

RIVADAVIA B.N.

PROVINCIA DE SALTA

**Presupuesto Oficial: \$ 250.000.-**

Llamado a Licitación Pública N° 32

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 250,00.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de julio de 1996 Hs. 10,00.

Lugar de Apertura: Ministerio de la Producción y El Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta.

Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de la Producción y El Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta. A partir del 14 de junio de 1996.

Prog. Infraestructura de Educación y Salud

Sec. de O. y S.P.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 03 al 05/06/96

### CONCURSO DE PRECIO

O.P. N° 5.171 F. N° 8.172

GOBIERNO DE SALTA

D.G.O.S. - Sec. de O. y S. P.

Llamado a Concurso de Precios N° 19

P.I.A. N° 7.094/8

Adquisición de Materiales destinados a la obra: "Cambio de Traza en calle Rivadavia - Oeste - Cafayate - Provincia de Salta"

Presupuesto Oficial: \$ 15.370,59.

Fecha y hora de Apertura: 13/06/96 - Hs. 10,00.

Lugar de Apertura: Div. Abastecimientos, D.G.O.S., España 887 - Salta.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 05, 06 y 07/06/96

O.P. N° 5.155 F. N° 8.171

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del Paquete Accionario de EDESA S.A. y ESED S.A.

Nueva Fecha de Apertura Sobre N° 1: junio 18 de 1996.

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 5.172

F. Nº 86.423

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados "Sucesorio de Bazán de Condorí, Julia Livia y Condorí, Manuel", Expte. Nº A-85.544/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publíquese por tres días. Salta, 28 de mayo de 1996. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 05 al 07/06/96

O.P. Nº 5.164

F. Nº 86.405

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la doctora Verónica Zuviría de Racciopi, en los autos caratulados: "Sucesorio de Calvo, Avelino", Expte. Nº B-41140/93, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 21 de diciembre de 1995. Verónica Zuviría de Racciopi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 05 al 07/06/96

O.P. Nº 5.159

F. Nº 86.394

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "Segunda Gregoria Cabral s/Sucesorio", Expte. Nº B-79.491/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez. Publíquese por tres días en un diario de mayor circulación. Salta, 23 de abril de 1996. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 04. 05 y 06/06/96

O.P. Nº 5.157

R. s/c. Nº 7.248

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea; en los autos caratulados: "Cardozo, Juana Cruz - Ledesma, Abel - Sucesorio", Expte. Nº B-78.279/96, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 23 de mayo de 1996. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Sin cargo

e) 04, 05 y 06/06/96

O.P. Nº 5.148

R. s/c. Nº 7.247

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Cornejo, Felipa Jesús - Sucesorio", Expte. Nº B-79.995/96, cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, 07 de mayo de 1996. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 04, 05 y 06/06/96

### REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 5.176

F. Nº 86.428

**Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**  
JUDICIAL CON BASE

El día viernes 07/06/96 a las 19.55 hs. en Avda. Independencia Nº 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 16.042.74 (correspondiente al crédito hipotecario con más honorarios actualizado). el Inmueble identificado como Mat. Nº 80.452, Sec. R. Manz. 520-a, Parc. 25 - Dpto. Capital, con todo lo edificado, plantado y adherido. Descrip. del Inmueble: Fte. y Cfte. 10 m., Cdo. NE: y SO: 25 m. sup. s/M: 250 m2. B o E: E + 20. Plano Nº 6.142. Mat. de Origen: 79.000 rural, datos según céd. parc. Se trata de un inmueble ubicado en calle Diario El Paraná Nº 2719 - Bº Intersindical de esta ciudad. Cuenta con living comedor, dos baños de 1ra., cocina, todo con piso cerámico, 4 dorm. con piso flexiplast. una hab. con techo de chapa de zinc (ampliación sin terminar), al

fondo una pieza de servicio, piso de cemento alisado, techo de chapas de zinc, patio con asador y piso cerámico aprox. en un 50% del mismo, toda la casa construida con bloques de cemento, techo de losa. Serv.: tel., luz, gas natural instalado (todo cortado por falta de pago), cloacas, pavimento. Ocupado por la demandada, su esposo y tres hijos en calidad de propietarios. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Sec de la Dra. Isabel López F. de Canónica, en juicio contra: "Rossi de Suárez, Ester Rosalía - Ejec. Hipot.", Expte. N° B-67.932/95. En el acto del remate a cargo del comprador: Arancel de Ley 5% a cargo del comprador. Sellado D.G.R. 1.25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini - Salta - Capital - Independencia 153 - Tel./Fax: 087-238920.  
Imp. \$ 51,00 e) 05 al 07/06/96

O.P. N° 5.175 F. N° 86.425  
**Por: RUBEN C. D. CACHARANI**  
JUDICIAL SIN BASE  
**Renault 12 TL Mod. 1992**

Hoy 05/06/96 a 18.00 hs. en Pje. Rosario de la Frontera N° 714 (casi esq. Rioja y Olavarría) de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado un automóvil marca Renault 12 TL Modelo 1992, Motor marca Renault N° 2.872.130, Chasis N° L812-006594, Dominio A-082.866, al que le falta la parrilla, tiene abolladura en el costado delantero derecho, presenta raspones en la parte inferior del capot, con puertas delantera derecha y trasera abolladas y rayadas, guardabarro delantero izquierdo y derecho abollados, baúl chocado c/tapa levemente levantada, paragolpe trasero hundido, acrílico trasero roto, tapizado en regular estado, cuatro gomas en regular estado; tiene auxilio, gato mecánico, llave saca ruedas, matafuego pequeño color verde y estéreo desmontable "Philco" (s/rente). Ordena Sr. Juez C. y C. 9ª Nom., en juicio seguido en Expte. N° B-59.983/94 s/Ejecutivo - E. P. Edictos por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público - Tel. 312306.

Imp. \$ 17,00 e) 05/06/96

O.P. N° 5.174 F. N° 86.426

**Por: RUBEN C. D. CACHARANI**  
JUDICIAL SIN BASE

**Automóvil Volkswagen 1500**

Hoy 05/06/96 a 18.30 hs. en Pje. Rosario de la Frontera N° 714 (casi esq. Rioja y Olavarría) de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado un automóvil marca Volkswagen 1500, Motor Chrysler F5S06 - 306 Chasis marca Volkswagen FS15064732, Dominio A-069.424 (Taxi Int. 521) al que le falta puntera del paragolpe y paragolpe roto, cubiertas en regular estado, rotura de plástico, luz de giro y posición con raspón puerta trasera izquierda y pintura saltada, parrilla rota, tapizado en gral. en mal estado, sin manija puerta trasera derecha y delantera izquierda, tiene gato mecánico, llave saca ruedas y auxilio en regular estado y cuenta con reloj tarifario. Ordena Sr. Juez C. y C. 7ª Nom., en juicio seguido en Expte. N° B-71.883/95 s/Ejecutivo - E. P. Edictos por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador. Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público - Tel. 312306.

Imp. \$ 17,00 e) 05/06/96

O.P. N° 5.173 F. N° 86.420

**Por: ALFREDO J. GUDIÑO**  
JUDICIAL CON BASE

**Inmueble en Cerrillos - 603,00 m2 (esquina)**

El día 07/06/96 a hs. 18.45 en mi local de remates de calle San Felipe y Santiago N° 758, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 186.04 (2/3 V.F.), el inmueble Cat. 988 - Sec. "B" - Manz. 24 - Parc. 11 - Dpto. Cerrillos, con una sup. s/céd. parc. 603,00, ubicado en calle Juan A. Velarde (esquina) a aprox. 100 mts. de calle Gral. Güemes (Vº Los Tarcos - Cerrillos). Se trata de un terreno baldío, desocupado y sin mejoras. Cuenta con los servicios de agua, gas nat., cloaca, energía eléctrica y cordón cuneta s/calle enripiada. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom., en juicio seguido contra: "Sánchez de Maidana, Eduviges s/Ejecuc. Fiscal", Expte. N° B-68.356/95. Edictos: tres días por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condición de venta: seña 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto, saldo a la aprobación de la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1.25% c/comprador al contado y en el acto. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea inhábil. Informes al Tel. 235980 y/o en el lugar del remate. A. J. Gudiño - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 51,00 e) 05, 06 y 07/06/96

O.P. Nº 5.169 F. Nº 86.414

**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**  
JUDICIAL CON REDUCCION DE BASE**Casa en Rosario de Lerma**

El día 07 de junio de 1996, a las 18,00 hs. en Alsina 1035, ciudad, remataré con la base de U\$S 4.130, con la aclaración de que si no hubiera postores por esta base, transcurridos 15 minutos, se reducirá en un 25% o sea por U\$S 3.097,50 y si tampoco existieran postores, transcurridos otros 15 minutos, se rematará con la base de \$ 653,17 corresp. a las 2/3 part. de su V.F., el inmueble identific. Mat. 4.994, Secc. G, Manz. 44, Parc. 18 del Dpto. Rº de Lerma. Mide fte. 10m x 30m., fdo. Sup. s/M 300 m2., límites según sus títulos. Plano 371, todo según datos obt. de la respec. céd. parc. se enc. ubic. en Belgrano 840 - Villa Mercedes de la Loc. de Rº de Lerma. Consta de dos habitaciones, cocina, galería en la parte de atrás. Construcción de adobe crudo, techo de chapa, piso de ladrillo, reboc. por dentro a la cal. Ser. de agua cte., cloaca (no habilitada). Alumb. Público y calle de ripio. Se enc. deshabitada, según inf. Sr. Juez de Paz a fs. 72 de autos. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 7ª Nom., Dra. Beatriz T. del Olmo, Secret. Dra. Bibiana Acuña de Salin en juicio seg. contra: "Díaz, Ramón Antonio - Ejec. de Sentencia", Expte. Nº B-52.203/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 - Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21,00 hs. - J. R. C. de M. - Mart. Público - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 72,00

e) 05 al 07/06/96

en el Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. en Alsina 1035 - J. R. C. de M. - Mart. Público - I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 34,00

e) 05 y 06/06/96

O.P. Nº 5.166

F. Nº 86.403

**Por: ROBERTO FLEMING**

## JUDICIAL SIN BASE

**Tornos industriales - Rectificadora cilíndrica y otros**

El día jueves, 6 de junio de 1996, a horas 18.00, en la calle Santiago del Estero Nº 1936, Salta, domicilio donde se encuentran los bienes, remataré sin base y de contado por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos "Mochos S.A. vs. Tepak S.A. y Tecar S.A. - Ejecutivo", Expte. Nº B-73.468/95, los siguientes bienes: 1) Un torno marca Batisti TP 400. 2) Una rectificadora cilíndrica marca Churchill. 3) Un torno marca Word, Patente Nº 056038 - 17 - 3149/172217 - 17-4504. 4) Un torno marca Batisti TP 250. 5) Una estructura de hierro, marca Tecar de confeccionadora de bolsas de plástico, todos en el estado visto en que se encuentran. Forma de pago: contado efectivo en el acto del remate. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado Acta 0.6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos por un día en El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar en horario comercial (calle Santiago del Estero 1936). Informes al Martillero calle Alvarado Nº 163 en hor. com. Nota: el desarmado y traslado de los bienes corre por cuenta del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Roberto Fleming, Martillero Público - Tel. 214759 - 070 831823.

Imp. 10,50

e) 05/06/96

O.P. Nº 5.168

F. Nº 86.413

**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**

## JUDICIAL SIN BASE

**Un automóvil Ford Falcon Futura**

El día 06/06/96, a las 18,00 hs. en Alsina 1035, ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Un automóvil marca Ford Falcon Versión Futura Sedán año 1974, Dominio A-037.570, motor Ford Nº DPYC17116, chasis Ford Nº KA16PY-06580, tapiz. en buen estado y en el estado visto en que se encuentra. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 7ª Nom., Dra. Beatriz T. del Olmo, Secret. Nº 1, en juicio seg. contra: "Salas, Néstor del Valle - Emb. Prev.", Expte. Nº B-73.762/95. Arancel de Ley 10% más 0.5% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Publicación 2 días

O.P. Nº 5.165

F. Nº 86.401

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**

## JUDICIAL - BASE \$ 965.58

**Una casa en esta ciudad, en Villa Primavera**

El día 07/06/96, a las 18,00 hs. en mi local de remate de calle Laprida Nº 469, de la ciudad de Salta provincia de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación (D.J.C. - Salta), Secretaría Nº 2, en los autos caratulados: "Risso Patrón, Humberto Ramón vs. Arce de Ramos, Concepción del Valle; Ramos, Rubén - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº B-79.024/96, procederé a rematar, con la base de \$ 965.58 (corresp. a las 2/3 partes del Valor Fiscal), el siguiente inmueble,

y cuya identificación catastral es la siguiente: Matrícula: 35.406 - Manz.: 84 b - Secc.: "L" - Parc.: 2 - Dpto. Capital (01) - Plano: 3.023 - Medidas: Fte.: 10,00 mts. - Fdo.: 27,50 mts. - Sup. Total: 268,75 m2. Límites: N.: lote 8 - S.: Juan Ramón Boedo - E.: calle s/nombre - O.: lote 14 - Ubicación Municipal: calle Monge Ortega N° 952 (esquina), y Pje. Echauro Echagui - Villa Primavera, de la ciudad de Salta. Estado ocupacional: (residen los ejecutados) está ocupada por el Sr. Rubén Ramos y su esposa Concepción del Valle Arce de Ramos. Mejoras: se trata de un inmueble de una Planta - posee un living comedor con salida a la calle, con piso cerámico, tres dormitorios, uno con placards, un pasillo en "L", esto con piso granito, un baño de Ira., con piso y revestimiento en cerámico, una cocina comedor, con piso y revestimiento en cerámico, muebles inferior y superior en fórmica con mesada en mármol y puerta con salida al Pje. Echauro Echagui, un lavadero semi cubierto, todo ello con losa plana, un patio y al fondo un tinglado incompleto, piso de cemento, tapiado y un portón metálico colgante sobre el Pje., uno de los dormitorios da sobre calle Monge Ortega y sirve como entrada a la vivienda. Servicios: posee todos los servicios instalados, las cuatro ventanas a la calle poseen rejas, la calle Monge Ortega es pavimentada y el Pje. de ripio, el frente de la vivienda posee un alero de la losa y revoque sin terminar. El presente inmueble podrá visitarse en horario de 8,00 a 20,00 hs. (Art. 587 del C.P.C. y C.). Forma de pago: 30% del precio de contado y en el acto del remate. saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellados: 1,25% (sell. D.G.R. p/actas) c/comp. Comisión: 5% c/comp. Edictos: por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público, Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel. 087-215226.

Imp. \$ 117,00

e) 05 al 07/06/96

O.P. N° 5.163

F. N° 86.404

**Por: ROBERTO FLEMING**

JUDICIAL SIN BASE

**Una máquina perforadora radial**

El día jueves, 6 de junio de 1996, a horas 18.30, en la calle Santiago del Estero N° 1936, Salta, domicilio donde se encuentra el bien, remataré sin base y de contado por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de esta ciudad, a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos "Mocbos S.A. vs. Tecar S.A. - Ejecutivo", Expte. N° B-73.491/95, el siguiente bien: 1) Una máquina

perforadora radial marca MAS VR2, que tiene una chapa con los siguientes N°s. 380, 33, tiene pintado el N° 43.302, en el estado visto en que se encuentra. Forma de pago: contado efectivo en el acto del remate. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado Acta 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos por un día en El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar en horario comercial (calle Santiago del Estero 1936). Informes al Martillero calle Alvarado N° 163 en hor. com. Nota: el desarmado y traslado del bien corre por cuenta del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Roberto Fleming, Martillero Público - Tel. 214759 - 070 831823.

Imp. 10,50

e) 05/06/96

O.P. N° 5.144

F. N° 86.359

**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**

JUDICIAL - BASE U\$S 3.500.-

**Una casa en esta ciudad**

El día 05 de junio de 1996, a las 18,05 horas en Alsina 1035 ciudad, remataré con la base de U\$S 3.500.-, el inmueble identificado Matrícula 56.198. Sección O. Manzana 438. Parcela 15 del Departamento Capital - 01. Superficie s/m 245,35 m2. Límites: N.E. calle Adán Quiroga; SE. Lote 11; NO. Lote 13 y SO. Lote 14. Plano 3.876, según datos obtenidos de la respec. cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle Adán Quiroga N° 1920 V° Juanita ciudad. Tiene construido al frente peq. salón de 5 x 3 m. c/paredes de ladrillo, techo fibrocemento, piso mosaico granito, dos puertas metal y ventana a la calle c/rejas de hierro. Más al fondo y separado por un patio de tierra, hay un portón de chapa y luego dos habitaciones, un baño instalado y pasillo, todo piso granito, techo fibrocemento, paredes de material y rebocado interiormente. Construcc. nueva. Servicio de luz eléctrica, agua corriente. Cercado en parte c/tapia de ladrillo y tela metal, frente sin cerramiento. Sin pavimento ni vereda. Se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y dos hijos menores en calidad de propietario. Ordena el señor Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Dr. Guillermo F. Díaz. Secret. Dra. Nelda V. Valdez, en juicio seguido contra "Medina, Felipe Santiago - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-74.355/95. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035, Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21,00 horas. J. R. C. de Molina, Martillero Público. IVA. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 72,00

e) 03 al 05/06/96

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

O.P. N° 5.060

F. N° 86.191

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en autos caratulados: "Bellini, Edgardo Carlos, s/Inscripción de Martillero, Expte. N° B-79.793/96, hace saber que el señor Edgardo Carlos Bellini, D.N.I. N° 23.749.942, con domicilio en calle Alvarado N° 764, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de ocho días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte, a los fines previstos por el artículo 2° de la Ley 3.272. Salta, 16 de mayo de 1996. Jorge R. Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 68,00

e) 28/05 al 06/06/96

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 5.158

R. s/c. N° 7.249

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, en los autos caratulados: "Orellana, María Natividad - Luna, Angel Rogelio - s/Declaración de Ausencia", Expte. N° 35.851/95, cita a comparecer bajo apercibimiento de Ley a Mario Bernardino Luna a hacer valer sus derechos. Publicación por el término de 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Rosa Alicia Márquez, Secretaría. San Ramón de la Nueva Orán, a los 24 días del mes de mayo de 1996. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Sin cargo

e) 04 al 19/06/96

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 5.167

F. N° 86.412

**LUBRITAR S.R.L.**

Socios: Sr. Miguel Nasra, argentino, L.E. N° 7.217.690, de 68 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Güemes 409 de la ciudad de Tartagal y el Sr. Juan Antonio Muñoz, argentino, L.E. N° 3.909.882, de 71 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. 20 de febrero 341 de la ciudad de Tartagal.

**Fecha de Instrumento:** 15 de mayo de 1996.**Denominación:** Lubritar Sociedad de Responsabilidad Limitada.**Domicilio:** Avda. 20 de febrero 561 - Tartagal.**Duración:** El término de duración de la Sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, comercialización y distribución de productos químicos y en especial los derivados de hidrocarburos, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representar productos de los mencionados químicos; además podrá realizar actividades de servicio sobre rodados en general.

**Capital:** El capital social es de pesos: Treinta y cuatro mil trescientos (\$ 34.300,00) dividido en tres mil cuatrocientas treinta (3.430,00) cuotas de capital iguales de pesos: diez (\$ 10,00) cada una, suscripta en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Miguel Nasra mil setecientos quince (1.715) cuotas y el Sr. Juan Antonio Muñoz mil setecientos quince (1.715) cuotas; el aporte de los socios es

integrado de acuerdo al balance general e inventario de bienes y deudas practicado al 30 de abril de 1996.

**Administración:** La Administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma estará a cargo de los socios Miguel Nasra y Juan Antonio Muñoz, quedando en este acto nombrados socio-gerente y obligarán a la sociedad mediante el uso de firma indistinta.

**Fiscalización:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que designen a tal efecto.

**Fecha de cierre del Ejercicio:** 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO Que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04 de junio de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 05/06/96

**AVISOS COMERCIALES**

O.P. N° 5.179

F. N° 86.429

**Modificación Contrato Constitutivo**

Socios: Eduardo Mateo Marengo, argentino, D.N.I. N° 12.409.825, casado, comerciante, domiciliado en calle Santa Fe N° 675, Salta; Myriam Adela del Carmen Fassi, argentina, D.N.I. N° 3.227.805, viuda, comerciante, domiciliada en calle Santa Fe N° 675, Salta; y el Sr. Héctor Antonio Muñoz, argentino, D.N.I. N° 6.818.609, casado, comerciante, domiciliado en manzana B, dúplex 23, B° Parque General Belgrano, Salta.

**Primera:** Título: La modificatoria se lleva a cabo sobre el Contrato Social Constitutivo de la Sociedad

denominada "Remisalta S.R.L.", la que fue inscripta en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al folio 161/2. asiento N° 3.034 del Libro N° 11 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**Segunda:** La cláusula Octava del mencionado contrato queda redactada así: Octava: Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Mateo Marengo, quien revestirá el carácter de socio gerente. El uso de la firma estará a cargo del mencionado socio, quien tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma, precedido de la fórmula Remisalta S.R.L. El Socio gerente podrá efectuar todo tipo de actos y contratos con personas físicas, jurídicas o instituciones que de una u otra manera tengan relación directa o indirecta con la sociedad y su objeto, quedando prohibido comprometer a la sociedad con otros fines que no hagan a su objeto social.

Fecha del Contrato modificado: 19/03/96

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22 de mayo de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21.00

e) 05/06/96

O.P. N° 5.178

F. N° 86.431

**LLENES & CIA S.R.L.**  
**Modificación de Contrato Social**

Fecha del acto: 20 de mayo de 1996.

**Socios:** Rita Ramona Suárez de Llenes, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, L.C. N° 5.098.686, de 51 años de edad, domiciliada en Avda. Uruguay N° 460, Block 13, Departamento 37, de la ciudad de Salta.

Edith Norma Llenes de García Occhiuzzi, argentina, casada en primeras nupcias, médica, L.C. N° 5.882.418, de 47 años de edad, domiciliada en calle Caseros N° 2251, de la ciudad de Salta.

**Modificación:**

**Ejercicio Económico Financiero:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. A esa fecha se realizará el balance general, el que se pondrá a disposición de los socios juntamente con los demás estados contables con quince (15) días de anticipación a la fecha que se fije en consideración.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 03 de junio de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21.00

e) 05/06/96

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 5.177

F. N° 86.427

#### CENTRO VECINAL BARRIO UNION

##### Asamblea General Ordinaria

El Centro Vecinal Barrio Unión convoca a Asamblea General Ordinaria el día 23 de junio de 1996 a horas 10, en el Salón de Usos Múltiples, situado en la Manzana 380 C Lote 14 Calle 7, Salta, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Presentación Memoria e Inventario del Balance General e Informe del Organó de Fiscalización del ejercicio cerrado al 31/12/95.
- 2º) Elecciones de autoridades para el período 1996-1997. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

**Juan Valdez**

Secretario

Imp. \$ 6.50

**Manuel Villarreal**

Presidente

e) 05/06/96

O.P. N° 5.170

F. N° 86.416

### LIGA GÜEMENSE DE FUTBOL

#### Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 del Estatuto vigente la Liga Güemense de Fútbol convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1996, a horas 9.30 en la sede ubicada en calle Rivadavia 1030, Gral. Güemes (Salta), a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los poderes de los señores Delegados designados por las Instituciones afiliadas.
- 2º) Designación de dos Delegados para firmar el Acta de esta Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 4º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/01/94 y 31/01/95.
- 5º) Consideración del cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 01/02/96 al 31/01/97.

- 6º) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente, para integrar la Mesa Directiva por el período 1996-1997.
- 7º) Elección del Presidente, dos Miembros Titulares y un Suplente, para integrar el Tribunal de Penas.
- 8º) Elección de dos Miembros Titulares y un Suplente, para integrar el Organó de Fiscalización.
- 9º) Monto a fijar por derechos de Inscripción año 1996.
- 10) Fijar fecha Asamblea Extraordinaria Reforma del Estatuto vigente.
- 11) Pedido de donación Tribuna Tubular por parte del Club Atlético Libertad.

Artículo 18. - La Asamblea tendrá "Quórum" para sesionar con la presencia de más de la mitad de los señores Delegados que la componen, con media hora de tolerancia a la fijada, si no se obtuviera el número de Delegados ante fijada la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de Delegados presentes.

**Santos Mamani**  
 Secretario  
 Imp. \$ 6,50

**Juan C. Flores**  
 Presidente  
 e) 05/06/96

**RECAUDACION**

O.P. N° 5.180

Saldo anterior.....	\$ 71.564,53
Recaudación del día 04/06/96.....	\$ 677,80
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 72.242,33</b>

